

## República de Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 285

Radicación No. 41001-31-03-005-2015-00214-04

Neiva, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.** Proceso de Responsabilidad Civil Contractual promovido por EMILIANO POLANÍA CUÉLLAR y JHON JAIRO ALARCÓN, en frente de MINERALES BARIOS DE COLOMBIA LTDA. Y OTROS

En aplicación de lo previsto en el artículo 12, inciso 3, de la Ley 2213 de 2022, **CÓRRASE** traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante para sustentar el recurso de apelación por escrito, advirtiendo que la misma debe versar sobre los reparos anunciados en la primera instancia. De la sustentación, por Secretaría se correrá traslado a la parte no apelante, por el término de cinco (5) días de conformidad con la norma citada en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

La notificación del presente auto se deberá realizar por <u>estado</u> conforme a los presupuestos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, y la recepción de los documentos correspondientes se deberá efectuar a través del correo electrónico de la Secretaría de Tribunal Superior de Neiva Sala Civil Laboral Familia, <u>secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> en aplicación de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la disposición normativa señalada.

NOTIFÍQUESE.

Cura Ligia Pareza

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

## Firmado Por:

## Ana Ligia Camacho Noriega Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 003 Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48d0cbcb97c648dbb6b040277e0c0d73ab5afaf0a6bb2a8c906a09d977ccdd01

Documento generado en 01/03/2023 02:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica